



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunicación por medio de la telefonía celular se ha convertido en uso masivo, y en algunos lugares alejados es el único medio de contacto entre las personas.

Sin embargo, a pesar de la proliferación del servicio de celular, existen zonas geográficas de nuestra provincia que carecen de señal de telefonía móvil, entre ellas el tramo que forma parte de la ruta provincial n° 1, conocido como el Camino de la Costa. Este abarca en su extensión, desde el Balneario "El Cóndor", un recorrido aproximado de 180 Km., rodeando un escenario de costa rionegrina donde se accede a través de dicha ruta a diferentes Playas y Miradores Naturales como: Playa Bonita o Espigón, La Lobería, Bahía Rosas o Ensenada, Bahía Creek y Punta Mejillón.

Teniendo en cuenta esta extensa región, surge la necesidad de mantener comunicados tanto a la población rural y costera estable -agentes de las Dependencias Provinciales (Medio Ambiente, Turismo, Salud, Guarda Fauna, etc.)- como así también al gran flujo de turistas que transitan el camino en época estival. Esta demanda y carencia en la comunicación se torna aún más imperiosa en situaciones de emergencia; por ejemplo, en casos de accidentes de tránsito, robos, incendios, emergencia médica, donde se requiere la intervención urgente de ambulancias, bomberos, policía, guardas ambientales, etc.

De acuerdo a la ley nacional n° 19798 de Telecomunicaciones -que regula la actividad en todo el territorio nacional- y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1950/87 -que declara de "interés nacional el servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular"-, es que entendemos necesario que se brinde un servicio acorde a las necesidades de la población transitoria y permanente de este sector de la Provincia.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado que se arbitren los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía celular al tramo de la ruta provincial n° 1 que comprende el llamado "Camino de la Costa", el cual une el Balneario El Cóndor con el Puerto San Antonio Este, de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.